

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "



Resolución Gerencial Regional

N° (11)3

-2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay,

10 FEB. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 015-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 04/02/2021, Informe N° 09-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 29/01/2021, Informe N° 035-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/01/2021, Informe N° 007-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 19/01/2021, Informe N° 2897-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 23/12/2020, Informe N° 0165-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 23/12/2020, Informe N° 65-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, de fecha 16/12/2020, Informe N° 072-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR, de fecha 15/12/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral **17.7** que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser













GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "



revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutiva correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional Nº 133-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 06/11/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado Nº 2444409, con un Presupuesto de S/. 7'021,909.83 soles; con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 061-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 24/09/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo Nº 01 (en Vías de Regularización) por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Por Paralización de Obra) y Por ejecución de Adicionales (Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas) del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", por un plazo adicional de 207 días calendarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 077-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 12/11/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo Nº 02 (en Vías de Regularización) por Ejecución de Adicionales de Obra y otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", por un plazo adicional de 61 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 072-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO/-13.01/RO-EBR, de fecha 15/12/2020, el Arq. Esteban Bustos Romero, Residente de Obra, solicita Ampliación de Plazo N° 03 del IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", por un plazo adicional de 90 días calendario, con el causal de Ejecución de Partidas por Mayores Metrados y Ejecución de Partidas Nuevas, así como concuerda el registro en el cuaderno de obras en folios del N° 001 al 084; además los pormenores se detalla de la siguiente forma;

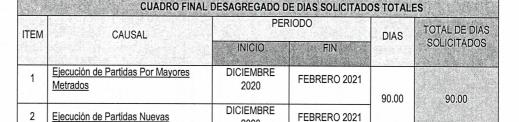




DOCUMENTOS TECNICOS Y FUNDAMENTOS:

El proyecto IOARR de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 09/12/2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 07/03/2019; sin embargo, a la fecha ha resultado necesario ejecutar adicionales de obra, a nivel de mayores metrados y partidas nuevas; principalmente por omisiones técnico-funcionales de partidas del expediente técnico aprobado, las cuales han obligado a aplazar los tiempos de ejecución de partidas programadas de obra; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en este expediente de AMPLIACION DE PLAZO N°03, están condicionados por la ejecución de partidas adicionales de obra; según:





2020



CAUSAL Nº01 - EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES - MAYORES METRADOS:

Respecto a la ejecución de adicionales de obra, según DIRECTIVA Nº 01–2010–GR.APURIMAC/PR - PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO; ITEM. 03. AMPLIACIONES DE PLAZO; se indica: "Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: por la ejecución de obras adicionales"; e ITEM. 04. ADICIONALES DE OBRA, se indica: "Se considera adicional de Página 2 de 6





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "



obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original: en el caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo respectiva". Al respecto, esta residencia de obra, ha elaborado la documentación técnica de adicionales de obra, a nivel de EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES N°03: ADICIONALES DE OBRA N°03 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS); la misma que se encuentra registrado en el banco de inversiones del INVIERTE.PE, a nivel de MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION.

CAUSAL Nº02 - EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES - PARTIDAS NUEVAS:

Respecto a la ejecución de adicionales de obra, según DIRECTIVA N° 01–2010–GR.APURIMAC/PR-PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO; ITEM. 03. AMPLIACIONES DE PLAZO; se indica: "Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: por la ejecución de obras adicionales"; e ITEM. 04. ADICIONALES DE OBRA, se indica: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original: en el caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo respectiva". Al respecto, esta residencia de obra, ha elaborado la documentación técnica de adicionales de obra, a nivel de EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES N°03: ADICIONALES DE OBRA N°03 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS); la misma que se encuentra registrado en el banco de inversiones del INVIERTE.PE, a nivel de MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION.

CUANTIFICACION DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO:

Con la documentación de sustento, esta residencia de obra solicita la Ampliación de Plazo N°03, por 31 DIAS CALENDARIOS, por ejecución de PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA, según detalle:

OCURRENCIAS	ADICIONALES DE OBRA	DIAS CALENDARIOS	DIAS ACUMULADOS
POR EJECUCION DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA (DICIEMBRE 2020 – FEBRERO 2021)	MAYORES METRADOS	10	90
	PARTIDAS NUEVAS	80	
TOTAL DIAS SOLICITADOS			90

PRONUNCIAMIENTO

■ Esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N°03, por 90 DIAS CALENDARIOS, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; para la continua ejecución del proyecto: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC".

Que, mediante el Informe Nº 65-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, de fecha 16/12/2020, el Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco- Inspector de la Obra, EMITE OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo Nº 03, de IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado Nº 2444409, por el plazo estimado adicional de 90 días calendario.

Que, mediante el Informe Nº 0165-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 23/12/2020, el Ing. Kennith Junior Orozco López, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, previa revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo Nº 03 por ejecución de adicionales de obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) de IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido por mediante el Informe Nº 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, para proceder a su frámite administrativo vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Nº 2897-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 23/12/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, VALIDA la Opinión Favorable emitido por el Coordinador de Obras sobre la

Página 3 de 6











GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ampliación de Plazo Nº 03 de IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", recomienda además elevar a la Dirección de Supervisión y Liquidación correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 007-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 19/01/2021, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Opina favorablemente sobre la Ampliación de Plazo Nº 03 del IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2444409 en base a los sustentos técnicos del Residente y aprobado por el Inspector de Obra, concluyendo con los detalles siguientes:

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra - Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco a través del documento de la referencia INFORME Nº65-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, así como lo descrito por el Residente de Obra - Arg. Esteban Bustos Romero a través del INFORME N°072-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR y documentos adjuntos. se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de A Ampliación De Plazo N°03 Por Ejecución De Adicionales De Obra (Partidas Nuevas Y Mayores Metrados) de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	09/12/2019	R.G.R. N°133-2019- GR.APURIMAC /GRI	
PLAZO DE EJECUCIÓN	90		
FECHA DE TERMINO	07/03/2020	(Aprobación del Exp. Técnico).	
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01	207	R.G.R. N°061-2020-	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/09/2020	GR.APURIMAC/GRI	
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02	61	R.G.R. N°077-2020- GR.APURIMAC/GRI	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	30/11/2020		
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº03	90	PENDIENTE DE	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA Nº03	28/02/2021	APROBACIÓN	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°03) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra - Arq. Esteban Bustos Romero y el Supervisor de Obra - Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la Ampliación De Plazo N°03 de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe..

Que, mediante el Informe Nº 035-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/01/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, RATIFICA la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a favor de la Ampliación de Plazo Nº 03 de IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2444409;

Que, por medio del Informe Nº 09-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 29/01/2021, el Econ. Julio C. Challco



Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, previo análisis y revisión del Expediente Técnico, en su conclusión



Página 4 de 6

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "



señala que <u>se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones la Ampliación de Plazo Nº 03 en el Formato Nº 08-A, Sección C de Inversión "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2444409;</u>

Que, mediante el Informe Legal Nº 015-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Expediente Nº 540 con proveído de fecha 29/01/2021, en el que recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Nº 03, de IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2444409; en fase de ejecución, en el marco de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC, con Código Unificado N° 2444409, en fase de ejecución, se advierte que:

- 1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- 3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 de IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2444409, en fase de ejecución como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables de IOARR; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

due, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, los responsables jefes y profesionales inmersos en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por lo que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GR.APURÍMAC/GR de fecha 29/01/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





OREGO REGO PA ORESORIA JURIDICA JURIDICA PAURIMAC

Página 5 de 6





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" 🖰 🖰 3



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, (en vías de regularización) en Fase de Ejecución por ejecución de adicionales de obra (partidas nuevas y mayores metrados) del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, por el plazo adicional de 90 días calendario; siendo la nueva fecha de término reprogramado el 28 de febrero de 2021; ello en mérito al sustento técnico contenido en un archivo de 214 folios más 01 CD y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESEY CUMPLASE:

ING. LEONEL SARMIENTO SOTTA 3/ GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GR







Página 6 de 6

